



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2012-MPC.

Cusco, 23 MAR. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 029-2011-WHCL-R/O-SGO-GI-MPC del Residente de la Obra “Mejoramiento de Talud e Infraestructura para el Escurrimiento de Aguas Pluviales en la Quebrada Solterohuayco en los PP.JJ. Sipaspujio, San Isidro, Picchu Alto, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco” Primera Etapa, Informe N° 001-2011-MPC-GM-OSO-IO/DCTF de la Supervisora de Obra, Carta N° 38-2010-RES/C del Proyectista de la Obra, Memorándum N° 165-2011-MPC-GI-SGEP de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Memorándum N° 628-2011-MPC/OGPP-OPPI de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, Informe N° 2019-2011-MPC-GI-SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 100-GI/MC-2012 del Gerente de Infraestructura, Informe N° 233-OGPP-MPC-2012 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 183-2012-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 474-GM-MPC-2011, del 01/07/2011, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de Talud e Infraestructura para el Escurrimiento de Aguas Pluviales en la Quebrada Solterohuayco en los PP.JJ. Sipaspujio, San Isidro, Picchu Alto, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”- Primera Etapa, con un presupuesto de S/. 1'784,876.35 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendario; por la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, con Informe N° 029-2011-WHCL-R/O-SGO-GI-MPC, de fecha 23/11/2011, el Residente de la Obra: “Mejoramiento de Talud e Infraestructura para el Escurrimiento de Aguas Pluviales en la Quebrada Solterohuayco en los PP.JJ. Sipaspujio, San Isidro, Picchu Alto, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”- Primera Etapa, solicita la ampliación de plazo de 18 días calendario; así como la aprobación de adicionales de obra, por omisiones detectadas en el Expediente Técnico y la presencia de partidas nuevas tales como, Construcción de drenajes centrales para la evacuación de aguas subterráneas y filtraciones, colocación de water stop en las juntas de construcción, la adición de aditivos en los muros de concreto armado $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ y colocación de tubería PVC de 12” y 4”;

Que, la Supervisora de la Obra, da su conformidad para la aprobación de adicionales por obras nuevas ascendente a la suma de S/. 31,000.12, y la ampliación de plazo de 18 días calendario, de la obra arribada citada, mediante Informe N° 001-2011-MPC-GM-OSO-IO/DCTF, de fecha 25/11/2011, debido a que el expediente técnico no ha considerado partidas, como el desvío del cauce del agua que discurre por la quebrada, que no permiten la ejecución de trabajos en lecho de riachuelo intervenido; además de la presencia de aguas subterráneas y manantes a lo largo de todo el lecho del riachuelo;

Que, a través de la Carta N° 38-2010-RES/C, de fecha 05/12/2011, la Proyectista de la Obra, opina favorablemente por ampliación de plazo y la ejecución de partidas nuevas, por cuanto se habría omitido algunas partidas como las detalladas en el expediente de adicionales, que no fueron comprendidos en la formulación del expediente técnico, aspectos que considera como vicios ocultos de la obra, documento que fue ratificado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos con Memorándum N° 165-2011-MPC-GI-SGEP, de fecha 05/12/2011;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

La Directora de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, mediante Memorandum N° 628-2011-MPC/OGPP-OPPI, de fecha 27/12/2011, indica que ha elaborado y registrado satisfactoriamente en el Banco de Proyectos el formato SNIP 16 del PIP, con código SNIP N° 160274, por la presencia de modificaciones en la etapa de ejecución, el cual ha sido declarado viable con el monto de inversión de S/. 3'807,932.00, y que presenta dicho PIP, un monto modificado de S/. 1'815,876.87;

Que, a través del Informe N° 2019-2011-MPC-GI-SGO, de fecha 28/12/2011, el Sub Gerente de Obras, remite los formatos 15 y 16 del Proyecto: “Mejoramiento de Talud e Infraestructura para el Escurrimiento de Aguas Pluviales en la Quebrada Solterohuayco en los PP.JJ. Sipaspujio, San Isidro, Picchu Alto, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”- Primera Etapa, para el trámite correspondiente;

Que, el Gerente de Infraestructura, mediante Informe N° 100-GI/MC-2012, de fecha 22/02/2012, solicita la aprobación de modificación de expediente técnico por partidas nuevas, mayores metrados con un presupuesto total de S/. 1'815,876.87 Nuevos Soles, e indica que la ampliación de plazo y la ejecución de partidas nuevas, sustenta la ampliación de plazo por el término de 18 días;

Que, con Informe N° 233-OGPP-MPC-2012, de fecha 05/03/2012, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que la obra: “Mejoramiento de Talud e Infraestructura para el Escurrimiento de Aguas Pluviales en la Quebrada Solterohuayco en los PP.JJ. Sipaspujio, San Isidro, Picchu Alto, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”- Primera Etapa, cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 183-2012-OGAJ/MPC, de fecha 12/03/2012 opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe, el Expediente de Adicionales del Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento de Talud e Infraestructura para el Escurrimiento de Aguas Pluviales en la Quebrada Solterohuayco en los PP.JJ. Sipaspujio, San Isidro, Picchu Alto, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”- Primera Etapa, con un presupuesto de S/. 31,000.52, se apruebe la modificación del Expediente Técnico de la citada obra, por la presencia de partidas nuevas, con un monto de inversión modificado de S/. 1'815,876.87 Nuevos Soles, y la ampliación de plazo de 18 días calendario;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metros, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
- b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
 - Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.
- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Que, el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de Talud e Infraestructura para el Escurrimiento de Aguas Pluviales en la Quebrada Solterohuayco en los PP.JJ. Sipaspujio, San Isidro, Picchu Alto, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”- Primera Etapa, ha sido declarado viable con un monto de inversión de S/. 3'807,932.00 Nuevos Soles, y aprobado el Expediente Técnico con un monto de inversión de S/. 1'784,876.35 Nuevos Soles, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 474-GM-MPC-2011;

Que, estando a que el incremento de costos obedece a modificaciones no sustanciales, que justifican el incremento de presupuesto, por nuevas partidas en el Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de Talud e Infraestructura para el Escurrimiento de Aguas Pluviales en la Quebrada Solterohuayco en los PP.JJ. Sipaspujio, San Isidro, Picchu Alto, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”- Primera Etapa, que generan un incremento de presupuesto respecto del Expediente Técnico aprobado de 1.74%, equivalente a S/.31,000.52 Nuevos Soles, basado en un Expediente Técnico debidamente sellado y visado por los responsables de su elaboración, con la cual el presupuesto del indicado PIP se incrementa a la suma de S/. 1'815,876.87 Nuevos Soles, no superando por tanto el monto de inversión pública por el que fue declarado viable, conforme lo registrado en el Formato SNIP 15 y 16 que corre a fojas 11 al 13;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

asimismo, estando al Informe N° 029-2011-WHCL-R/O-SGO-GI-MPC del Residente de Obra, aprobado por la Supervisora de Obra y ratificado por el Gerente de Infraestructura mediante Informe N°100-GI/MC-2012, que concluye que los trabajos por partidas nuevas, sustentan la ampliación de plazo de 18 días, por lo que corresponde aprobar el expediente de adicionales con las nuevas partidas por S/. 31,000.52, la modificación del expediente técnico con un monto de inversión modificado de S/. 1'815,876.87 Nuevos Soles y una ampliación de plazo por 18 días calendario;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Adicionales del Expediente Técnico de la Obra “Mejoramiento de Talud e Infraestructura para el Esguerrimiento de Aguas Pluviales en la Quebrada Solterohuayco en los PP.JJ. Sipaspujio, San Isidro, Picchu Alto, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco” Primera Etapa, que consta de memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto analítico, metrados, relación de insumos, cronograma de obra, análisis de costos unitarios, fórmula polinómica y presupuesto de adicionales del proyecto por la suma de S/. 31,000.52 Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento de Talud e Infraestructura para el Esguerrimiento de Aguas Pluviales en la Quebrada Solterohuayco en los PP.JJ. Sipaspujio, San Isidro, Picchu Alto, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco” Primera Etapa, con un monto de inversión modificado de S/. 1'815,876.87 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Seis con 87/100 Nuevos Soles), por haberse presentado nuevas partidas en la fase de ejecución de la obra, conforme al detalle presentado en el Expediente Técnico.


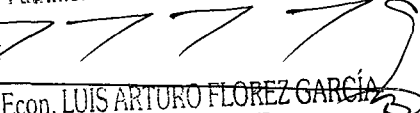
ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 por un período de dieciocho (18) días calendario en la ejecución de la obra: “Mejoramiento de Talud e Infraestructura para el Esguerrimiento de Aguas Pluviales en la Quebrada Solterohuayco en los PP.JJ. Sipaspujio, San Isidro, Picchu Alto, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco” Primera Etapa, conforme al detalle presentado en el Expediente Técnico.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE